



**DENIEGA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD N° AM014T0001473, DE 12 DE AGOSTO DE 2022, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 20.285.**

**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN EXENTA DGC N° 3098 /**

**28 de septiembre de 2022**

**VISTOS:**

- La Ley sobre Acceso a la Información Pública N° 20.285, de 2008.
- El Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N°20.285.
- La Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 DE 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- La Ley N° 21.044 de 2017, que creó la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N° 7 de 2018, que fijó la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- El Decreto Exento MOP RA N° 273/416/2022, de 21 de abril de 2022, que estableció orden de subrogación del cargo Director/a General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución Exenta DGC N°754, de 18 de marzo de 2020, que aprobó el procedimiento de tramitación digital de documentos de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La solicitud de acceso a la información pública N° AM014T0001473, de 12 de agosto de 2022, de [REDACTED]

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
<b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES MAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

**N° Proceso 16353357**

- Las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020 de la Contraloría General de la República que fijaron normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

#### CONSIDERANDO:

- Que el día 12 de agosto de 2022, se recibió la solicitud de acceso a la información pública N° AM014T0001473, de [REDACTED], la que señala:

*“Solicito copia de Memorandum (E) N°98 de 25 de mayo de 2022 Del Jefe de Departamento Gestión de Asesorías - DGC y Memorandum N°232 de 31 de mayo de 2022 de Jefe de la División Jurídica DGC, cuya materia es Solicita pronunciamiento jurídico Propuesta de Multa "Asesoría a la Inspección Fiscalizara la Construcción y Explotación de la Obra: Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán”*

- Que el artículo 5 de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, al tratar el principio de transparencia de la función pública, señala:

*“En virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.”*

- Que en aplicación de lo antes señalado, el artículo 10 de la mencionada norma reconoce a toda persona el derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley.

- Que la información solicitada por [REDACTED] dice relación con el contrato de asesoría a la inspección fiscal para la construcción y explotación de la obra concesión Ruta 5 Tramo Talca – Chillán, el cual consiste en la asesoría para prestar apoyo al Inspector Fiscal en la labor de gestión y seguimiento del cumplimiento del referido contrato de concesión en Etapa de Construcción y Explotación, y apoyar en la fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste.

- Que los documentos requeridos por [REDACTED] forman parte de los antecedentes de un proceso, actualmente en curso, de proposición y eventual imposición de multas iniciado por el Inspector Fiscal, en relación al contrato asesoría a la inspección fiscal para la construcción y explotación de la obra concesión Ruta 5 Tramo Talca – Chillán, antes mencionado.

- Que el numeral 27 de la Resolución DGOP N°78 de 2017, que modifica la resolución DGOP N° 61 de 2011, que aprueba formato tipo de Bases para Contratos de Asesoría a la Inspección Fiscal para Contratos de Obras Públicas Concesionadas y Fija texto refundido de la citada Resolución DGOP N° 61 y sus modificaciones, dispone que corresponde al Inspector Fiscal proponer las multas que allí se señalan, las que se harán efectivas en el estado de pago más próximo al incumplimiento.

- Que por otra parte, el artículo 21° N° 1 letra b) de la Ley N° 20.285, dispone:

*“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:*

*1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente (...)*

b) *Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas*”.

- Que por consiguiente, y en relación a la causal contemplada en el artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley N° 20.285, la proposición e imposición de multas es un procedimiento reglado en las bases de licitación, que en este caso particular se encuentra en tramitación, y cuyos antecedentes son el fundamento para que se determine e imponga las eventuales multas por los incumplimientos detectados en el desarrollo del contrato de asesoría a la inspección fiscal para la construcción y explotación de la obra concesión Ruta 5 Tramo Talca – Chillán.
- En virtud de lo señalado, acceder a la solicitud de información afectaría el debido cumplimiento de las funciones del servicio, pues se interrumpiría el proceso deliberativo de la Administración, al tratarse de documentos que deben ser revisados por el Inspector Fiscal y que forman parte de dicho proceso. Lo anterior, dado que se podrían realizar nuevas observaciones o requerir información adicional a la empresa que presta el servicio de asesoría, con el objeto de determinar la existencia de incumplimientos en sus obligaciones.
- Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente resolución exenta que deniega la entrega de información.

### RESUELVO:

1. **DENÍEGASE** por los motivos expuestos en los considerandos de este acto, la entrega de la información requerida por [REDACTED] a través de la solicitud de acceso a la información pública N° AM01410001473, de 12 de agosto de 2022.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a [REDACTED], mediante correo electrónico dirigido a [REDACTED] y a la Encargada SIAC DGC.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que [REDACTED], conforme al artículo 24 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente resolución
4. **INCORPÓRESE** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).

**Luis Felipe Elton S.**  
Director General de Concesiones (S)  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRE  
Dirección General de Concesiones de I  
2022-09-28 14:39



N° Proceso 16353357

Distribución:

- Destinatario
- Unidad de Apoyo y Coordinación Jurídica DGC
- Departamento de Gestión de Asesorías
- Departamento Jurídico de Administración y Finanzas
- Depto. SIAC. DGC
- Oficina de Partes DGC
- Inspector Fiscal del contrato “Concesión Ruta 5 Tramo Talca – Chillán”
- Archivo

